

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, apartados 4 y 5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan seguidamente que se ha formulado contra ellos denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el marco de la Ley 10 de 1998 de Residuos de 21 de abril. De conformidad con el artículo 13.2 del citado Reglamento se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo don Francisco Javier Rodríguez-Madrirdejos Jiménez, pudiendo ser recusado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 10 de 1998 de residuos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU0944 a don Aparicio Ramírez Desiderio Vidal con D.N.I. 03810321, como responsable de vehículo citroen Xantia con matrícula: M-0944-VY, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 9 de febrero de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Aparicio Ramírez Desiderio Vidal con D.N.I. 03810321 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU9970 a don Marco Balcazar Tonato con D.N.I. X4134545L, como responsable de vehículo Renault 11 con matrícula: TO-9970-K, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 3 de marzo de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Marco Balcazar Tonato con D.N.I. X4134545L que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del

Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU1331 a Liliana Adina Cazan con N.I.E. X6006970Z, como responsable de vehículo Ford Orión con matrícula: M-1331-MP, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 17 de marzo de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Liliana Adina Cazan con N.I.E. X6006970Z que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU8828 a Rachid El Amiri con N.I.E. X7857467T, como responsable de vehículo Volkswagen Golf con matrícula: 8828-BYV, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 2 de abril de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Rachid El Amiri con N.I.E. X7857467T que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU3497 a Nasrallah Radouan con N.I.E. X2737044K, como responsable de vehículo Peugeot 205 con matrícula: O-3497-BS, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 26 de marzo de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Nasrallah Radouan con N.I.E. X2737044K que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSUO221 a Elvin Alexander Castillo Vázquez con N.I.E. X6797581T, como responsable de vehículo Opel Meriva con matrícula: 0221-DHR, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 19 de abril de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Elvin Alexander Castillo Vázquez con N.I.E. X6797581T que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU3947 a Obed Santa Santa Mauricio con N.I.E. X4158362P, como responsable de vehículo volkswagen golf con matrícula: 3947-CCM, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 26 de enero de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Obed Santa Santa Mauricio con N.I.E. X4158362P que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a

instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Sesefia 31 de mayo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.-6257